DNCP

**NOTA DNCP/DNC/ Nº 5631/2016**

Asunción, 15 de marzo de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de San José de los Arroyos**
**Teléfono: 0523-230230**
**Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com**
**PRESENTE**:

**Ref.:** CD Expediente N° 305980 **"Adquisición de equipos de computación"** ID 308623 **(Ingresó el 10/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP se visualiza que la certificación actual tiene monto 0 (cero).**

2. **En el Anexo B punto 6 aclaraciones de documentos** falta indicar el número de teléfono.

3. **En el Anexo punto 20. Evaluación y comparación de ofertas, d) experiencia** se lee textualmente lo siguiente: "*Deberá presentar copias de por lo menos de cinco contratos de provisiones anteriores relacionados a la provisión equipos de computación donde la cantidad provista por el oferente de cada uno deberá igual o mayor al cuarenta por ciento de la cantidad licitada de los últimos tres años (2013,2014 y 2015)*".
   Recomendamos aclarar al respecto porque resulta confuso.

4. **En el Anexo B punto 31 indican que el valor de la garantía de cumplimiento** de contrato es del **10 (diez) por ciento.** Por otra parte en el modelo de contrato indican equivalente al 5% (cláusula 9). Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

5. **En el Anexo B punto 34 indican** que el plazo de la entrega de los bienes es 5 (cinco) días hábiles una vez recepcionada la **orden de compra**.
   Recomendamos aclaración al respecto atendiendo que en el punto 25 del Anexo B indican que la formalización de la contratación se hará por contrato. Recomendamos aclaración al respecto.

6. **En el Anexo B punto 37 se lee vigencia del contrato u orden de compra.** Recomendamos unificar criterio, o es contrato u orden de compra, pero no ambas documentaciones.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Laguena
Coordinadora de Control
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP - DNC

7. **En el Anexo C, Plan de entregas: no se visualiza los días de entrega, horario, área que recepcionará los bienes, etc. Sugerimos ampliar.** Por otra parte indican que el plazo de entrega será dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de la orden de compra (Aclarar al respecto atendiendo que en el punto 25 del Anexo B indican que la entrega de bienes se formalizará a través de un contrato).

8. **El Anexo D Formularios**, no se encuentra separado de la carta de invitación y en archivo editable tal como lo establece la Circular DNCP N° 37/15. El modelo lo pueden visualizar en el portal de la DNCP en el link Documentos Estandares, carta de invitación para adquisición de bienes o prestación de servicios vigente al 30/09/15. Recomendamos adecuar el anexo D a fin de que el potencial oferente pueda preparar su oferta.

9. **En el Anexo D Formulario. En el formulario N° 8 Orden de Compra indican NO APLICA.** Recomendamos controlar y ver qué es lo que van a utilizar (contrato o la orden de compra).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montania Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc